

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 197 DE 2020

(14 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 140 DEL 16 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12, 13, 57 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental 140 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca.

Que con posterioridad a la expedición del mencionado decreto, fue emitido por el Gobierno Nacional el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional se han emitido varios decretos en los cuales se han otorgado facultades a Gobernadores y Alcaldes, se han dictado medidas en temas de servicios públicos domiciliarios, así como disposiciones encaminadas a apoyar a la población afectada o damnificada con ocasión de la presencia de la pandemia Coronavirus COVID-19 en el país.

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, permite que las entidades territoriales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en el país y la situación de calamidad pública que sea declarada en sus respectivos territorios, puedan presentar proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías los cuales tengan como objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos.

Que en consecuencia, se debe armonizar el Decreto Departamental 140 de 2020, con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, actualmente vigente, a efectos de establecer que el Plan de Acción Específico debe tener en cuenta los decretos que se han expedido con ocasión del estado de excepción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo primero del artículo segundo del Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

"PARÁGRAFO PRIMERO. El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial, así como con los Decretos que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional hayan o sean expedidos."



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 197 DE 2020

(14 DE ABRIL)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 140 DEL 16 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del Decreto 140 de 2020 no modificadas en el presente decreto seguirán rigiendo en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: Diego Lara

Vo. Bo.: Gina Herrera / Freddy Orjuela



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321

Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co